



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDÍA

Trehuaco, 19 de Agosto de 2014

Ant.: Informe Final N° 15/2014

OF.ORD. N° 285 /

A: SRA. GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO BÍO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE: LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

Junto con saludarle por el presente Oficio Ordinario vengo en evacuar respuesta al Informe Final N° 15/2014, realizado por este Organismo de Control sobre Auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Trehuaco.

Al respecto puedo informar:

1. En relación a la falta de control de los recursos PIE depositados en la cuenta corriente N° 5190901507-7.

Se ingresó con fecha 17 de Julio de 2014, a Contraloría Regional del Bío Bío, Ordinario N° 248 solicitando la autorización de apertura de cuenta corriente a fin de mantener un adecuado control sobre los ingresos percibidos por el Programa de Integración Escolar, con esta medida se pretende separar los ingresos y llevar un control adecuado de los recursos. Anexo N° 1.

Se evacúa certificado emitido por el Jefe de Finanzas del Departamento de Educación de Trehuaco debidamente validado por el Control Financiero de la Municipalidad de Trehuaco, sobre los ingresos percibidos durante el año 2013 por el PIE. Anexo N° 2.

2. En cuanto a las reliquidaciones sin detalle y a los ingresos no considerados de \$3.629.648 y \$9.378.901.-

Se solicitó mediante Ordinario N°246, con fecha 15 de Julio de 2014, a la Dirección Provincial de Educación de Ñuble, la documentación soportante respecto de la reliquidaciones observadas por el Organismo de Control; sin



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDÍA

perjuicio de ello, dichas diferencias no fueron observadas por la Dirección Provincial de Ñuble, entregando como documentación el Detalle de Seguimiento de Pago de Carteras Financieras correspondiente a la comuna de Trehuaco, en donde se detalla los depósitos efectuados al Departamento de Educación de Trehuaco, sin que exista la diferencia antes dicha. Anexo N° 3 al 7

Se remitió por parte del Jefe Provincial de Educación Ñuble el Ordinario N° 001396, en respuesta al Ordinario N° 246 antes dicho. Anexo N° 8.

3. En lo referido al incumplimiento de la resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

Se ingresó con fecha 15 de Julio de 2014 mediante Ordinario N° 247, la Dirección Provincial de Educación de Ñuble, los comprobantes de ingreso correspondientes a los meses enero de 2013 a mayo de 2014. Solicitado el timbraje de los comprobantes de ingreso ello no fue factible, al tenor de que los comprobantes no son timbrados cuando se realiza su ingreso, sólo el oficio conductor con los cuales se entregan. No obstante, se acompañan igualmente a la presentación. Anexo N° 9 al 27.

4. Respecto a la falta de publicación en el sistema de información de compras públicas de los contratos y decretos alcaldicios que los aprueban.

Al respecto puedo decir que los Decretos Alcaldicios se encontraban debidamente escriturados y se encuentran publicados en el sistema de información de compras públicas. Anexo N° 28 al 35.

5. En relación a las bases administrativas de las licitaciones N° 4521-12-LE12, 4521-12-LE13 y 4521-14-LE12.

Los Decretos Alcaldicios que aprobaron las bases administrativas de las licitaciones antes dichas se encontraban debidamente escrituradas y se encuentran publicadas en el sistema de información de compras públicas. Anexo N° 30, 32 y 35, acompañados en el punto anterior, no se adjuntan nuevamente a fin de evitar una reiteración innecesaria.

6. En cuanto a los gastos que exceden la subvención otorgada, por \$638.757 en la Escuela Básica de Antiquireo.

Al solicitar la apertura de cuenta corriente especial para el depósito de los fondos PIE se podrá llevar un adecuado control de los fondos que ingresen al programa por establecimiento; sin embargo, en relación al punto, puedo decir que no debemos incumplir lo dispuesto en la Ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDÍA

Personas con Discapacidad. Así el artículo 1° letra d) Intersectorialidad, artículo 4 y 6 letra c) servicios de apoyo, nos obliga a disponer de todas nuestras herramientas y servicios de apoyo para nuestros alumnos, sin dejar que estos menores con dificultades de acceso y del contexto rural, vean coartadas sus oportunidades y calidad de vida por limitaciones económicas, por esta razón y debido a las obligaciones y al espíritu del programa de integración comunal (entregar las estrategias y apoyos necesarios para los alumnos que presenten necesidades educativas especiales), se hicieron todos los esfuerzos necesarios para hacer efectivo este apoyo, ya que el establecimiento es la única opción educativa cercana del menor.

Dentro de las posibilidades de la utilización de los recursos se menciona el Prorrateo como medio de rendición de pagos asociados al mantenimiento del programa de integración escolar el cual va en beneficio de los alumnos de toda la comuna, o son del gasto a nivel de coordinación comuna descontándose proporcionalmente a la cantidad de alumnos que pertenecen al programa en cada establecimiento, por ello se consideró esta opción para el pago de la Docente Especialista, la cual al minuto de rendir, no se pudo considerar su sueldo Prorrateado, debido a que por decreto son mínimo 10 horas de apoyo semanal. Aún así no se logra pagar las horas de apoyo mínima, con la subvención entregada por el Ministerio de Educación, pero si alcanzan a cubrir el pago por su carga horaria completa si se distribuye proporcionalmente de acuerdo a los ingresos percibidos, por los demás establecimiento rurales de la comuna (Caña Dulce y Tauco) que cuentan con Programa de Integración Escolar.

Se considera que los ingresos por programa de integración a nivel rural deben ser distintos a los de zonas urbanas con mayor matrícula, ya que se debe adecuar a la realidad de cada establecimiento. Considerando este Programa como una herramienta y respuesta educativa para los alumnos de toda la comuna, no solo de algunos establecimientos que lo puedan costear.

7. Respecto de la diferencia detectada de \$104.223.025 entre el saldo sin utilizar y el mantenido en cuenta corriente.

Al respecto puedo informar que los fondos serán reintegrados al programa PIE, en virtud del Fondo de Apoyo para la Educación Pública Municipal, que asciende a \$139.094.280.-, con lo que se restablecerá el saldo contable de \$104. 223.025, detectado por este Organismo de Control. Anexo N° 36 a 39.

Se acompaña certificado emitido por el Jefe de Finanzas del Departamento de Educación de Trehuaco, debidamente validado por el Director de Control de la Municipalidad de Trehuaco, donde se hace referencia al



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDÍA

déficit que el DAEM de Trehuaco, presenta y respecto de la información contable requerida. Anexo N° 40 a 60.

8. Sobre la diferencia determinada entre el total de gasto rendido y el efectivamente ejecutado, por un monto de \$820.065.-

En relación a los gastos rendidos y ejecutados, la coordinación PIE comunal al momento de subir la información a la plataforma por medio de la opción carga masiva, en formato *CSV, presentó algunos inconvenientes, lo que fue informado a nivel central. Finalmente el día 14 de marzo de 2014, se logra subir la información y al momento de finalizar la rendición, se percata de la diferencia, inmediatamente es informado a nivel central a los Srs. Juan Lepe y Paulo Concha Riquelme de la Superintendencia de Educación, para informar la situación, sin obtener respuesta. Anexo N° 61 y 62.

Se solicitó con fecha 01 de Agosto de 2014, mediante Ordinario N° 165, la reapertura de la plataforma para realizar las correcciones a la rendición sin haber recibido respuesta hasta el momento. Anexo N° 63 y 64.

De lo cual no se ha recibido respuesta, sin embargo es posible incluir dentro de la rendición año 2014, aquellos saldos no incluidos en el año 2013.

Se acompañan las tablas CSV por establecimiento, a fin de demostrar que ellas incluían los gastos, los que al momento de subir a la plataforma virtual no fueron registrados. Anexo N° 65 a 98.

9. En cuanto a las carpetas examinadas que no poseían formulario único de síntesis de evaluación de ingreso.

En cuanto a los formularios Únicos, se instruye mediante oficio el ordinario 224 de 2 de agosto de 2013 de Superintendencia de Educación, se certifica sobre alcances en la utilización en "Lenguaje técnico" y la correcta utilización de estos formularios a través de la emisión de certificado N°12 del 14 de Julio de 2014 a nivel comunal. Sin embargo, se envían los Formularios únicos de los alumnos, cumpliendo así el trámite administrativo. Anexo N° 99 a 149.

10. En relación a la falta de una copia del informe que contiene la síntesis diagnóstica y de las intervenciones realizadas durante el período en que los alumnos fueron beneficiarios de las subvenciones anotadas.

Mediante ordinario N° 83 del 14 de Julio de 2014, de la Coordinación comunal informa al Director Comunal del Departamento de Educación, Directores PIE y Coordinadores PIE establecimiento, sobre la mantención



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDÍA

de la copia síntesis diagnóstica y las intervenciones realizadas, una vez que los alumnos egresan o son trasladados de establecimiento. Anexo N° 150 y 151.

Es todo cuanto puedo informar.



~~LUIS CUEVAS IBARRA~~
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

Distribución: Contraloría Regional del Bío Bío, Alcaldía, Administración.

www.municipalidaddetrehuaco.cl – Fono 42-2832200

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL PIE N° 15, DE 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de Cuentas, 1. Ingresos, 1.2 Registro y Depósito	En relación a la falta de control de los recursos PIE depositados en la cuenta corriente N° 5190901507-7	El municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional, un análisis de los recursos recepcionados debidamente validado por el Director de Control	Se ingresó Ordinario N° 248, solicitando apertura de cuenta corriente especial para contabilizar los fondos ingresados por el Programa de Integración Escolar. Se evacúa certificado por el Jefe de Finanzas del DAEM de Trehuaco, señalando los ingresos percibidos por el Programa de Integración durante el año 2013 debidamente validado por el Director de Control.	1, 2.	
II. Examen de Cuentas, 1. Ingresos, 1.4 Reliquidaciones realizadas por el MINEDUC sin detalle y; 1.5. Ingresos no	En cuanto a las reliquidaciones sin detalle y a los ingresos no considerados de \$ 3.629.648 y \$ 9.378.901.	Esa entidad deberá remitir a este Organismo de Control, un informe debidamente documentado que clarifique las reliquidaciones e ingresos no considerados por el DAEM	Se remite Ordinario N° 246 a la Dirección Provincial de Educación, solicitando la aclaración de los documentos de las reliquidaciones de dineros PIE por el valor de \$3.629.648 y \$9.378.901. Se hace entrega por parte de la Subsecretaría de	3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Se recibe Ordinario N° 001396 de parte de la Dirección Provincial de Ñuble

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

considerados			Educación del Detalle de Seguimiento de Pago de Cartera Financiera, correspondiente a la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.		
<p>II. Examen de cuentas, 1. Ingresos, 1.6. Falta de envío de comprobante de ingreso.</p>	<p>En lo referido al incumplimiento del N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República</p>	<p>El municipio deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia de los comprobantes de ingresos mensuales correspondientes al período 2013 enviados al MINEDUC</p>	<p>Se remite Ordinario N°247, a la Dirección Provincial de Educación haciendo entrega de los comprobantes de ingreso subvención tradicional y PIE depositadas en cuenta corriente Municipal correspondiente a los meses de enero de 2013 a mayo de 2014.</p>	<p>9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.</p>	<p>Se solicitó por parte del Jefe de Finanzas del DAEM que los comprobantes fueran timbrados pero ello no fue aceptado.</p>
<p>II. Examen de Cuentas, 2. Examen de Egresos, 2.3.2.</p>	<p>Respecto de la falta de publicación en el sistema de información de compras públicas de los contratos y decretos alcaldicios que los aprueban.</p>	<p>El municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que los contratos de las licitaciones ID N° 4521-12-LE12, 4521-14-LE12 Y 4521-12-LE13 y los decretos alcaldicios que aprueban las bases, correspondientes a las licitaciones ID N° 4521-12-LE12 Y 4521-14-LE12, ya señaladas, se encuentran publicadas en el sistema de información de compras</p>	<p>Se remite a Contraloría Regional del Bío Bío Decretos Alcaldicios, que aprueban el acto administrativo</p>	<p>28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35</p>	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

<p>II. Examen de Cuentas, 2. Examen de Egresos, 2.3.3.</p>	<p>En relación a que las bases administrativas de las licitaciones ID N° 4521-12-LE12, 4521-12-LE13 Y 4521-14-LE12, no fueron aprobadas mediante decreto alcaldicio.</p>	<p>públicas Dicha entidad edilicia deberá remitir a este Organismo de Control los actos administrativos que aprueban las bases administrativas de las licitaciones ID N° 4521-12-LE12, 4521-12-LE13 Y 4521-14-LE12.</p>	<p><i>Se remiten los Decretos Alcaldicios que aprueban las bases administrativas de las licitaciones las que se encuentran publicadas en el sistema de información de compras públicas.</i></p>	<p>30, 32 y 35.</p>
<p>II. Examen de cuentas, 2. Examen de Egresos, 2.5.</p>	<p>Respecto de la diferencia determinada de \$ 104.223.025 entre el saldo sin utilizar y el mantenido en cuenta corriente.</p>	<p>El municipio deberá remitir a este organismo de Control, un análisis documentado del movimiento de la cuenta corriente debidamente visado por el Director de Control, que explique las diferencias detectadas.</p>	<p><i>Se procederá al reintegro de los dineros en virtud del Fondo de Apoyo para la Educación Pública Municipal. Se evacúa certificado de parte del Jefe de Finanzas, debidamente validado por el Director de Control de la Municipalidad de Trehuaco.</i></p>	<p>36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60.</p>
<p>II. Examen de Rendición de Cuentas 3.1 de presentadas a la Superintendencia de Educación.</p>	<p>Sobre la diferencia determinada entre el total del gasto y el efectivo ejecutado, por un monto de \$ 820.065.</p>	<p>El municipio deberá regularizar el monto rendido ante MINEDUC, remitiendo los antecedentes que así lo acrediten.</p>	<p><i>Se solicitó a los encargos de la rendición del Programa PIE con fecha 29 de Julio mediante ordinario 165, la reapertura de la plataforma. Se comunicó de inmediato el error en la rendición sin respuesta de parte de los encargados, se ingresarán los</i></p>	<p>61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92,</p>

Se acompaña detalle de las rendiciones por establecimiento educacional en donde se contemplan todo los gastos ejecutados.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

<p>III. Examen de la Materia Auditada, 2. Ejecución y estado del programa, 2.3. Alumnos beneficiarios del programa letra a).</p>	<p>En cuanto a las carpetas examinadas que no contaba con el formulario de ingreso único.</p>	<p>El municipio deberá remitir un informe validado por el Director de Control que acredite que los formularios únicos de síntesis de ingreso fueron completados, para aquellos alumnos que no han sido retirados de los establecimientos, identificados con los RUT N° 19.098.278-5, 19.921.457-1, 19.251.407-K, 19.436.871-2, 19.953.036-4, 19.663.094-5, 20.501.449-7, 20.266.860-7, 20.386.291-0.</p>	<p>Se acompaña Certificado N° 12 emitido por la Coordinadora del Programa de Integración Escolar, debidamente validado por el Director de Control. Además se acompañan los formularios únicos de los alumnos y documentos de respaldo en el caso en que no hubo participación de alumno en el programa y respecto de aquellos alumnos que fueron retirados del programa.</p>	<p>93, 94, 95, 96, 97 y 98.</p> <p>99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 149</p>	
--	---	--	--	--	--